



**RESUELVE INVESTIGACIÓN  
SUMARIA INCOADA POR DECRETO  
ALCALDICIO N°5.248 DE 5 DE  
OCTUBRE DE 2022 Y DETERMINA EL  
SOBRESEIMIENTO**

**DECRETO ALCALDICIO N° 62331**

**QUILLÓN, 19 NOV 2024**

**VISTOS:**

1. Decreto Alcaldicio N°5.248 de fecha 5 de octubre de 2022, que instruye investigación sumaria a fin de esclarecer los hechos y determinar la eventual responsabilidad administrativa por inasistencias al cumplimiento de sus funciones, por parte del funcionario Florencio Poblete Villa, en el establecimiento educacional municipal Héroes del Itata de la comuna de Quillón.
2. Expediente de Sumario Administrativo instruido en virtud del Decreto Alcaldicio N°5.248 de fecha de 5 de octubre de 2022.
3. Vista o Informe Fiscal de fecha 19 de octubre de 2022, emitida por don Juan Antonio Díaz Muñoz, fiscal designado en el respectivo procedimiento disciplinario
4. La Ley N°18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, especialmente lo dispuesto en su Título V de la Responsabilidad Administrativa;
5. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
6. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón;
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el decreto alcaldicio N°5.248 de fecha 5 de octubre de 2022, el Sr. Alcalde instruye investigación sumaria a fin de esclarecer los hechos y determinar la eventual responsabilidad administrativa por inasistencias al cumplimiento de sus funciones, por parte del funcionario Florencio Poblete Villa, en el establecimiento educacional municipal Héroes del Itata de la comuna de Quillón.
2. Que, el objeto del presente proceso disciplinario fue determinar las inasistencias en el cumplimiento de sus funciones de don Florencio Poblete Villa.
3. Que, con fecha 19 de octubre de 2022, don Juan Díaz Muñoz, investigador designado para la instrucción de la investigación sumaria antedicha, remite a este Alcalde copia del expediente sumarial tramitado y sus anexos y vista o informe fiscal emitido por el señalado funcionario.



4. Que, en primer término, corresponde señalar que, examinado acuciosamente el presente procedimiento disciplinario, es necesario concluir que este se ha tramitado respetando y dando cumplimiento a las diversos trámites y etapas que contempla la normativa aplicable, concretamente lo dispuesto en el Título V de la Ley N°18.883, denominado "De la Responsabilidad Administrativa" y especialmente las normas aplicables a los sumarios administrativos contenidas en el art. 125 y siguientes de la citada ley.
5. Que, entrando en el análisis de los hallazgos y conclusiones arribadas por el fiscal de la presente investigación, debe señalarse que debido a los documentos incorporados en el expediente sumarial, se determina, en la forma y según los argumentos planteados en la respectiva vista fiscal, que se transcribe para mayor claridad:

**"CONSIDERANDO:**

- 1.- *Lo indicado en fojas 3 respecto de la inexistencia de licencias médicas presentadas por el funcionario Florencio Poblete Villa dentro de los 3 días posteriores al último día de licencia, esto es el 28 de septiembre de 2022.*
- 2.- *Lo indicado en la ley 21.109, Estatuto de los Asistentes de la Educación, específicamente el artículo 33 del párrafo 4°, letra d, en donde se indica que se considera un "incumplimiento grave de las obligaciones que impone su función, tales como la no concurrencia a sus labores, sin causa justificada durante dos días seguidos, dos lunes en el mes o un total de tres días durante igual periodo de tiempo.*
- 3.- *La renuncia voluntaria del funcionario en cuestión, que consta en fojas 29, que no consta con certificado de Inspección del Trabajo un ministro de fe válido.*

**RESUELVO:**

- 1.- *Considérese terminada la relación laboral con don Florencio Poblete Villa, amparándose la ley 21.109, artículo 33, letra d.*
  - 2.- *Considérese sobreseído de la presente investigación sumaria al funcionario don Florencio Poblete Villa si a la fecha de recepción de la presente resolución ha presentado su renuncia voluntaria en la forma que se ha determinado la ley para aquellos funcionarios con contrato bajo Código del Trabajo."*
6. Que, según lo consignado en el expediente sumarial y teniendo presente el análisis y consideraciones vertidas por el investigador, se acogerá la propuesta de contenida en el informe o vista fiscal, aprobándose la presente investigación sumaria en los términos propuestos.

**DECRETO:**

1. **PÓNGASE TÉRMINO Y APRÚEBESE INVESTIGACIÓN SUMARIA**, instruida mediante el decreto alcaldicio N°5.248 de fecha 5 de octubre de 2022, que instruye investigación sumaria a fin de esclarecer los hechos y determinar la eventual responsabilidad administrativa por inasistencias al cumplimiento de sus funciones, por parte del funcionario Florencio Poblete Villa, en el establecimiento educacional municipal Héroes del Itata de la comuna de Quillón.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
ALCALDÍA

2. **SOBRESÉESE**, de la presente investigación sumaria al funcionario don Florencio Poblete Villa, instruida por decreto alcaldicio N°5.248 de fecha 5 de octubre de 2022.
3. **NOTIFÍQUESE**, al funcionario conforme a lo previsto en el art. 129° de la Ley 18.883. Cúmplase por el investigador o fiscal.
4. **REGISTRESE**, el presente decreto alcaldicio en SIAPER de la Contraloría General de la República. Cúmplase por la unidad de Recursos Humanos.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**

MPJ/EFH

**DISTRIBUCIÓN:**

- SUMARIADOS
- RECURSOS HUMANOS
- ASESORÍA JURIDICA
- ARCHIVO ALCALDÍA
- ARCHIVO SECMU

